

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

ACTA ACUERDO
ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO
DEL ESTERO

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 20 días del mes de Marzo del año 2024, se lleva a cabo la firma del presente Acta Acuerdo de Colaboración Recíproca, entre la FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante "LA FHCSyS", representada en este acto por su Decano, Lic. Hugo Marcelino Ledesma, con domicilio en Avenida Belgrano (S) 2.180 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, por una parte, y la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante "LA FCF", representada en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina, con domicilio en Av. Belgrano (S) 1.912 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante "LA FCEyT", representada en este acto por su Decano Ing. Pedro Juvenal Basualdo, con domicilio en Av. Belgrano (S) 1.912 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, avala el presente acta el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ing. Héctor Rubén Paz quienes dan conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Acta Acuerdo tiene como objetivo general estimular el intercambio científico - tecnológico entre docentes-investigadores de los Centros, Institutos y Departamentos Académicos de las facultades a fin de fortalecer la capacitación de recursos humanos, la producción científica y la prestación de servicios, en relación con la tecnología LiDAR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a) Promover el intercambio científico - tecnológico y la articulación entre los grupos involucrados, que fomente la actividad interdisciplinaria, ampliando y potenciando, de este modo, el campo de las aplicaciones de la tecnología LiDAR.

“2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria”

- b) Impulsar la ejecución de proyectos y actividades de investigación conjunta que tiendan a fortalecer las aplicaciones de la tecnología LiDAR.
- c) Estimular la formación de recursos humanos a través de cursos acreditados en la UNSE y del intercambio con otros centros académicos.
- d) Fomentar la producción científica en la temática de la tecnología LiDAR.
- e) Potenciar el abordaje de servicios y trabajos de transferencia tanto en el ámbito público como privado.

CLÁUSULA TERCERA: Las Facultades involucradas cuentan con instrumental LiDAR de diferentes características adquirido en el marco de las convocatorias del Programa Federal “Equipar Ciencia” del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. Los equipos son complementarios en cuanto a sus prestaciones, ya que permiten relevar y representar en 3D la realidad visible a partir de mediciones realizadas desde tierra y desde el aire; y podrán ser utilizados en actividades académicas, de investigación y de transferencia de acuerdo a los objetivos del presente Acta Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento de los objetivos del presente Acta Acuerdo las partes designan como representantes técnicos al Dr. Diego Catriel por la “FHCSyS”; al Dr. Raúl Hugo Zerda por la “FCF”; y a la Dra. Claudia Infante por la “FCEyT”. También podrán ejercer la representación las Secretarías de Ciencia y Técnica de cada Facultad.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Acta Acuerdo no obliga a las partes a ningún tipo de erogación.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Acta Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su firma, y su vigencia será de dos años, pudiendo ser renovable por períodos iguales, y previa manifestación expresa de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Por todos los aspectos relacionados con el presente Acta Acuerdo, las partes fijan su domicilio, en la sede del Decanato de las FACULTADES.

En prueba de conformidad con lo expuesto en la presente Acta Acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

